



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACION PROFESIONAL

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/248/2017, DE 8 DE MARZO REGULADORAS DE LAS BECAS PARA LA FORMACION ESPECIALIZADA EN ÁREAS Y MATERIAS EDUCATIVAS DESARROLLADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales*. A tal efecto, podrán remitir sus contribuciones a la dirección de correo electrónico:

unidadapoyo.sgt@educacion.gob.es

La consulta pública estará abierta **desde el 18 de noviembre de 2018 hasta el 2 de diciembre de 2019 inclusive**. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

ANTECEDENTES DE LA NORMA

Orden ECD/248/2017, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas para la Formación especializada en áreas y materias educativas desarrolladas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Disfunciones en el procedimiento de selección por la existencia de múltiples Centros Gestores afectados con un número muy elevado de perfiles de becarios a seleccionar y con competencias en el procedimiento de ejecución del gasto que provocan incompatibilidades con la pretendida gestión centralizada del procedimiento de selección. Resulta necesario atribuir el mismo esquema competencial en el procedimiento de selección con el resultante de las competencias en materia de ejecución del gasto. Por otro lado no resulta coherente el actual esquema en el que las competencias previas a la convocatoria y las posteriores a la selección (seguimiento de la actividad del becario)

están atribuidas a los distintos Centros Gestores a los que se asignan los becaros
La solución pretendida es por tanto descentralizar el procedimiento de selección de los becarios para que corresponda a los mismos órganos que corresponde las competencias de ejecución del gasto y de desarrollo de la actividad por los becarios seleccionados.
En definitiva que los Centros Gestores destinatarios de las becas asuman todas las competencias en todas las fases del proceso.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Se considera imprescindible la tramitación de la disposición para anticiparse a la aprobación de las correspondientes convocatorias a llevar a cabo a inicios del próximo ejercicio
Se pretende afectar en la menor medida posible la regulación actual incidiendo solo en aquellos aspectos del procedimiento de selección de los becarios, de ahí que se configure como modificación parcial

OBJETIVOS DE LA NORMA

Configurar un proceso de selección más eficiente y flexible que se adapte a las diferencias organizativas y a las distintas capacidades tanto de gestión como de cobertura financiera de las becas a convocar unificando todas las competencias de las distintas fases del proceso en los mismos Centros Gestores afectados por la actividad del becario

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se podría optar por una nueva regulación completa de las bases reguladoras sin embargo no se estima necesario por ser lo suficientemente reciente su regulación de ahí que se opte por una modificación parcial limitada.

Los mismos efectos se conseguirían si se centralizarán los créditos presupuestarios en un solo Centro Gestor pero tal opción lleva implícito radicales alteraciones en la presupuestación y adaptación de estructuras organizativas a ese modelo.